



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA – AMAZONAS – PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2021-MDI/A

Chiriaco, 02 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2020-MDI/A, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Imaza; y la Ley N° 31084 donde aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – se aprueba los lineamientos generales de la ejecución Presupuestaria a nivel Nacional para el ejercicio fiscal 2021.

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria en el nivel funcional programático se ha autorizado y registrado en el sistema integrado de administración financiera (SIAF) las notas de modificación presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades y proyectos de inversión.

Que, asimismo el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco presupuestal institucional vigente de cada pliego, siendo que las anulaciones constituyen la supresión parcial o total de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos.

Que si mismo el citado artículo del decreto legislativo N°1440 señala que las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular del pliego a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, según la directiva N°011-2019-EF/50.01 directiva para la ejecución presupuestaria capítulo IV de la ejecución presupuestaria en los gobiernos locales en el artículo N° 30 numeral 30.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programáticos las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional apertura (PIA) en el presupuesto institucional modificado (PIM) según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez 10 días calendarios siguientes de vencido al respectivo mes mediante la resolución del alcaldía a nivel del pliego categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título Preliminar Art. II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina la Autonomía Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales en su ámbito de su competencia.

Que, es necesario realizar las modificaciones presupuestales en las diferentes fuentes del financiamiento que tiene la Municipalidad Distrital de Imaza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Creada el 25 de Mayo de 1984

Ley N° 23838

BAGUA – AMAZONAS – PERÚ



SE RESUELVE:

Artículo 1°. Formalizarse las modificaciones presupuestarias afectadas en el nivel funcional programático, por la modalidad habilitaciones y anulaciones presupuestarias conforme al anexo de las notas modificatorias N° 030, 032, 033, 035, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del decreto legislativo N° 1440- decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2°. La presente Resolución se sustenta en las “Notas de modificación presupuestal”, realizado durante el mes de marzo del 2021, de tipo 03 de diversas FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

